



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y SIETE.

Yo el Rey el agrador Juan Deyna múnico
Agrimensoy Casador de Dinos y Heredad de
Coms Lopez Ordoñez Fran Valcarlos

Comrs. de la Paroquia de la fabrica de la Paroquia de la
Paroquia de la Villa nombracion de fongond. a Dⁿ Rodrigo Don
fauio Cauero Melgarejo. Con plena facultad
Para nombrar Personas que guarden por las en
fermedades contrarias de la gain de a fuera de los
puertos. Y Cua de la Villa de fongond. a Dⁿ Rodrigo Don
Dⁿ Fran^{co} Espedo. Mufos múnico y Dⁿ Borauo
Ortega y Espinosa

Comrs. de la Villa de Seco
Por quanto en la Villa en obsequio del Privilegio de
Sixuanas del ayuntamiento de Inmunes de la Villa de Seco
años a esta parte. Y ando de la facultad q^e le Concedi
nombre en Cielo enano Seco q^e le heuier en la
A demer de la Villa de Seco y por algunas Conducciones
y de la Villa de Seco. la eleccion a la forma q^e S. M. Dios
leguante en Dⁿ Alonso de las ordenes. fu deinde de la
de de Seco la eleccion por los Secos de los Capu
ros y por los años q^e pagasen los quatro Secos que
trouaren Duados. en cada uno. y en el tiempo q^e se abier
uado a la forma de un Duonado mayores incombenias de
Congruar de la Depu. an^{ca} por los enefos de los Secos
Como perjuicio a los Vecinos. que se uela q^e para pagar
la renta. alimentarse. Y otros gastos heuon de otros en
los y fomentan Causas. y no lo son. y Propuso de
auer. Cesado los monios q^e heuon fawa a la forma

